

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete de octubre de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00294
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADA: BIBIANA CONTRERAS MONTOYA

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la demandada quedó debidamente notificada el **14 de octubre de 2022**, que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, conforme se acredita con certificación allegada por la parte actora mediante correo electrónico del 25/10/2022.

Permanezca el expediente en la secretaría hasta tanto venza el término con que cuenta la pasiva para ejercer su derecho de defensa, en atención a que la notificación se produjo estando el proceso al despacho (ingresó el 12/10/2022).

De otro lado, previo a reconocer personería y resolver lo que corresponda sobre la documental aportada con correo electrónico del 26/10/2022, **alléguese** poder debidamente conferido para actuar en este asunto en nombre de la demandada, el cual debe ajustarse al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 **o** con presentación personal que deberá realizar la poderdante según lo manda el artículo 74 del C.G.P., **aunque se anuncia no obra en el expediente.**

En el primer evento, el poder deberá estar contenido en el mensaje de datos, **no en archivo adjunto**, señalando el correo electrónico del apoderado que debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

El poder conferido mediante mensaje de datos deberá reflejar su trazabilidad, es decir, debe ser posible corroborar que proviene de la cuenta de correo electrónico del poderdante.

Sobre este tema téngase en cuenta lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia en proveído del 3 de septiembre de 2020, expediente 55194.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone en conocimiento de la actora lo manifestado por quien dice ser apoderada de la demandada en escrito allegado en dicho correo electrónico del 26/10/2022, para que se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c62ecc4978f913abf2a662df502347aa5192c2dec55b744241ebca3b7a07f8**

Documento generado en 27/10/2022 07:04:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>